



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** SALCEDO ESTEBAN- RECONSIDERACIÓN RHCD 807.2024 - EX-2020-00316249- - UNC-ME#FD

---

**VISTO:**

El expediente electrónico EX-2020-00316249- -UNC-ME#FD, mediante el cual el Profesor Esteban Daniel SALCEDO, DNI 14.155.700, Legajo N°37.844 interpone recurso de reconsideración en contra de la resolución RHCD-2024-807-E-UNC-DEC#FD, la que dispone: “...*Artículo 1°: Dejar sin efecto la resolución RHCD2024-148-E-UNC-DEC#FD, conforme los fundamentos expuestos en considerandos. Artículo 2: Instruir al Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, para que arbitre los medios necesarios a fin de sustanciar el llamado a concurso para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Tributario de esta Unidad Académica...*”;

**CONSIDERANDO:**

Que tal como se explicitó en los fundamentos vertidos en el decisorio atacado, en orden 301 de estas actuaciones obra opinión producida por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 1 de octubre de 2024, en la que dicha dependencia concluyó: “... *Vienen estas actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica en las que se ha dictado la RHCD-2024-148-E-UNC-DEC#FD, que en su artículo 1° solicita al HCS “...la designación del señor Profesor Esteban Daniel SALCEDO, DNI 14.155.700, Legajo 37.844, en el cargo de Profesor Titular por concurso, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Tributario de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba ...”. La base del acto administrativo que se impulsa tiene origen en una interpretación extensiva de las disposiciones de la RHCS 37/2015... Así las cosas, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho ha efectuado, en el caso que nos ocupa, una interpretación extensiva de las disposiciones de la RHCS recién citada que no se condice con el texto de dicha norma. Por todo ello, esta Subsecretaría Legal y Técnica se pronuncia y aconseja en el sentido que deberá dejarse sin efecto la RHCD-2024-148-E-UNC-DEC#FD por los motivos expuestos precedentemente...*”;

Que giradas nuevamente estas actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, a partir del recurso de reconsideración interpuesto, dicha dependencia produjo Dictamen DDAJ-2025-76176-E-UNC-DGAJ#SG, en el que concluyó: “... *El concurso, el único concurso (y no primigenio como sostiene el recurrente) llamado y*

*tramitado para cubrir "... 1 (un) cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura "DERECHO TRIBUTARIO" de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba" fue el dispuesto mediante RHCD N°407/2017 (orden N° 4 fojadigital 70/71), aprobada por RHCS-2018-527-E-UNC-REC (orden N° 4 foja digital 86/87); procedimiento concursal que concluyó con la designación de quien fuera propuesto por el Jurado interviniente, señor Profesor Maximiliano RAIJMAN. De allí que, si a la fecha y según la organización académica de asignatura, son necesarios dos profesores titulares, y solo existe un docente titular por concurso, habiéndose producido la vacancia del restante cargo de profesor titular para la asignatura de la que se trata –Derecho Tributario- con posterioridad a la sustanciación del concurso ya finalizado, es necesario instrumentar la sustanciación de un llamado a concurso para su cobertura. Entiendo que la RHCS N° 37/2015 no es de aplicación al presente pues no se ha producido la vacancia del cargo concursado, ya que... el cargo concursado (aquel llamado por la RHCD N°407/2017 y RHCS-2018-527-E-UNC-REC) se encuentra designado y siendo ocupado por quien resultó propuesto por el jurado (RHCD-2023-466-E-UNC-DEC#FD y RHCS-2023-1964-E-UNC-REC)...La situación frente a la que el Honorable Consejo Directivo dispuso mediante la RHCD-2024-135-E-UNC-DEC#FD la cobertura mediante designaciones interinas del Departamento de Derecho Público (EX-2024-00177076-UNC-ME#FD –orden N° 11) en nada altera la situación del concurso del que se tratan los presentes. Los actos del Honorable Consejo Directivo – entre ellos la RHCD-2024-148-E-UNC-DEC#FD, en cuanto se refieren a solicitud de designación de profesor titular, son actos preparatorios de la decisión que en definitiva adopte el Honorable Consejo Superior, y por lo tanto no generaron ni atribuyeron derecho subjetivo a favor del docente Salcedo. La actual decisión recaída tampoco afecta la expectativa que se pudo haber generado en él, pues de estos obrados es claro y contundente que el objeto y la finalidad del procedimiento administrativo referido al llamado a concurso que motivó estos actuados, se cumplió y agotó con la designación del docente RAIJMAN (RHCD-2023-466-E-UNC-DEC#FD -orden 222 y RHCS-2023-1964-E-UNC-REC -orden 241)... Por ello, de compartir el análisis aquí efectuado, podrán los señores miembros del Honorable Consejo Directivo rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el docente Profesor Esteban Daniel Salcedo...";*

Que en virtud de ello, corresponde: rechazar por sustancialmente improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Profesor Esteban Daniel SALCEDO, DNI 14.155.700, Legajo N°37.844, en contra de la Resolución RHCD-2024-807-E-UNC-DEC#FD, manteniendo la misma en todos sus términos y conceder el y conceder el recurso jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de los arts. 88, 89 y 90 del Dec. Reglamentario n°1759/72 (t.o.2024);

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

## **EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

### **RESUELVE**

**Artículo 1:** Rechazar por sustancialmente improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Profesor Esteban Daniel SALCEDO, DNI 14.155.700, Legajo N°37.844, en contra de la Resolución RHCD-2024-807-E-UNC-DEC#FD, manteniendo la misma en todos sus términos y conceder el recurso jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de los arts. 88, 89 y 90 del Dec. Reglamentario n°1759/72 (t.o.2024).

**Artículo 2:** Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Notificaciones de esta

Facultad. Cumplido, elévese al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.